

**Ministerio
de Agricultura****Administración Local de
Agua - Jequetepeque****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2009- MA-ANA-ALA-J***San Pedro de Lloc, 23 de marzo del 2,009***VISTO:**

El Reg. 2910-08-SDRAJ, relacionado con LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES del Canal de Riego "La Tayca", promovido por el SR. Lefio Antonio Saenz Vargas, Representante Legal de la EPS SEDACAJ S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, el Representante Legal de la EPS SEDACAJ S.A. solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, toda vez que desde hace muchos años atrás viene utilizando las aguas del Canal "Tayca" con fines domésticos en un volumen de 10.00 lt/seg. con la finalidad de beneficiar a la población urbana de la Provincia San Miguel, así mismo solicita la ampliación de la dotación de agua a 20.00 lt/seg, anexando a su solicitud el análisis físico químico y bacteriológico del agua y la Memoria Descriptiva "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - San Miguel".

Que, mediante informe técnico N° 056-08-GT-JUSDRAJ, el Gerente Técnico de la JUSDRAJ, al haber verificado la existencia del canal "La Tayca" con un caudal de 25.00 lt/seg, canal de tierra de sección irregular, el mismo que capta aguas del río "Tres Ríos", sobre el que la EPS SEDACAJ S.A. capta un volumen de 10.00 lt/seg en la coordenada 736938-9225883, el que es destinado para uso poblacional en beneficio de 940 familias del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; opina que se proceda a otorgar Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales del manantial "La Tayca" con un caudal de 10.00 lt/seg.;

Que, según Informe N° 070-2008-MA-ANA-J-SDRAJ, elaborado por el Especialista en Manejo de Recursos Hídricos, refiere que en inspección ocular se verificó lo manifestado por el Gerente Técnico de la JUSDRAJ; opinando que es procedente otorgar en vías de regularización Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales del Canal de Riego "EL TAYCA", en un volumen de 10.00 lt/seg siendo su punto de captación en las coordenadas UTM 736938 - 9225883, servidumbre ubicada en el Distrito y Provincia de San Miguel y Departamento Cajamarca, a favor de la EPS SEDACAJ S.A. para beneficiar a 875 familias del Distrito de San Miguel, correspondiendo a la Microcuenca San Miguel, Sub Cuenca Llapa, Cuenca Jequetepeque;

Que, conforme establecen los artículos 26° y 37° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 32° de la citada Ley, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86° de la acotada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, establece el orden de preferencia en el uso de las aguas, siendo prioritario las necesidades primarias y el abastecimiento de poblaciones,

Que, conforme lo establece los artículos pre citados, para el otorgamiento del uso de aguas se requiere que las obras de aprovechamiento hídrico se encuentren ejecutadas, por lo que en este estado corresponde aprobar, en vía de regularización, las obras ejecutadas conforme a la Memoria Descriptiva "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - San Miguel" y otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la EPS SEDACAJ S.A. toda vez que las obras de aprovechamiento hídrico están ejecutadas y se ha acreditado la disponibilidad del recurso hídrico; y.

**Ministerio
de Agricultura**

**Administración Local de
Agua - Jaquetepeque**

En usos de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Séptima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme a la Memoria Descriptiva "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - San Miguel", presentado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca - EPS SEDACAJ S.A.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR en vías de regularización, Licencia de uso de agua con fines poblacionales en un caudal de 10.00 l/seg. del Canal de Riego "EL TAYCA", siendo su punto de captación en las coordenadas UTM 736938 - 9225883, servidumbre ubicada en el Distrito y Provincia de San Miguel Departamento Cajamarca, a favor de la EPS SEDACAJ S.A para beneficiar a 875 familias del Distrito de San Miguel, correspondiendo a la Microcuenca San Miguel, Sub Cuenca Liapa, Cuenca Jaquetepeque, jurisdicción de la Administración Local de Aguas-Jaquetepeque.

ARTICULO TERCERO: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el titular de la licencia queda obligado al pago de la tarifa correspondiente, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Local de Agua
Jaquetepeque

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
Sub-Distrito Alto Jaquetepeque
SECRETARIA
Día: 05-05-09
Hora: 14h
Ej. Reg. IV

JUNTA DE USUARIOS	
ALTO JEQUETEPEQUE	
SECRETARIA	
RECIBIDO	
Hora:	1.00 PM
Fecha:	20.05.09
Firma:	[Firma]